



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



18 de enero de 2022
TEEU-28-2022

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimada señora:

Esperando que se encuentre de la mejor manera, adjunto el Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica, para el debido conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Atentamente,

UCR  Firmado digitalmente

Christian Andrey Zeledon Gamboa
Presidencia

CAZG

- C. Dariel Jossue Amador Pérez, Procuraduría General, Procuraduría Estudiantil Universitaria.
Kenneth Josué Solís Morales, Presidencia, Tribunal Electoral Estudiantil de Ingeniería Eléctrica
Dr. Lucky Lo Chi Yu Lo, Director, Escuela de Ingeniería Eléctrica.
Dr. Orlando Arrieta Orozco, Decano, Facultad de Ingeniería.
Archivo.

Adjunto: Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica.





ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Título I: Disposiciones generales, fines y principios

Capítulo I: De la A.E.I.E.

Artículo 1. El movimiento estudiantil de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Costa Rica (U.C.R.) se denominará “Asociación de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica” y su abreviatura correspondiente será A.E.I.E. Tiene como sede el edificio de Ingeniería Eléctrica, en la Ciudad de la Investigación en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Artículo 2. La integración abarcará a todo el estudiantado universitario empadronado en la carrera de Ingeniería Eléctrica en la Sede Rodrigo Facio que voluntariamente quiera formar parte de ella y someterse a las normas que establece este Estatuto y a los acuerdos que tomen sus órganos.

Artículo 3. El poder total de la A.E.I.E. reside en la totalidad de sus integrantes, quienes voluntariamente realizan sus funciones o las delegan en los órganos que establece este Estatuto. Dichos órganos no tendrán más facultades que las que les confiere este Estatuto y/o las que les confiera una Asamblea de Estudiantes convocada para el plazo en cuestión.

Artículo 4. La A.E.I.E. es una agrupación sin ninguna adhesión religiosa, política o ideológica; respetándose las preferencias de cada integrante de la misma.

Artículo 5. El símbolo externo de la A.E.I.E. será su bandera, la cual está compuesta por un rectángulo color azul profundo, con las letras A.E.I.E. en amarillo en el centro.

Artículo 6. La A.E.I.E. reconoce al Consejo de Estudiantes de Ingeniería (C.E.I.) como el máximo representante del estudiantado de la Facultad de Ingeniería de la U.C.R. Por tanto, se muestra abierta a mantener posiciones y realizar acuerdos en conjunto, pero procurará mantener independencia de decisiones que no considere correctas para la A.E.I.E. o que perjudiquen a la población estudiantil asociada.

Artículo 7. No se podrá alegar en contra de este Estatuto: desuso o desconocimiento, ni sus equivalentes, para lo cual será obligación de la Junta



Directiva en ejercicio el mantenimiento de uno o varios ejemplares en el espacio físico correspondiente a la A.E.I.E., o en su defecto, en el espacio asignado para la A.E.I.E. en la página web de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Artículo 8. El presente Estatuto, o cualquier modificación posterior a la puesta en vigencia del mismo, no podrá contravenir el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (E.O.F.E.U.C.R.).

Artículo 9. Toda disposición que contraríe al E.O.F.E.U.C.R. en forma parcial o total será absolutamente nula.

Artículo 10. El presente Estatuto anula y deja sin efecto aquel anterior Estatuto de la Liga de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica (L.E.I.E.).

Capítulo II: De los objetivos de la A.E.I.E.

Artículo 11. Son objetivos generales de la A.E.I.E.:

- a. Velar por la autonomía y desarrollo integral de la U.C.R.
- b. Velar por la autonomía y desarrollo integral de la Facultad de Ingeniería de la U.C.R.
- c. Velar por la autonomía y vigencia del movimiento estudiantil de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la U.C.R.
- d. Luchar por hacer realidad el precepto constitucional de igualdad de oportunidad de estudio.
- e. Promover el intercambio estudiantil y las buenas relaciones con todas las universidades del mundo.
- f. Luchar por la unión estudiantil en Latinoamérica.
- g. Incentivar el estudio y desarrollo de la Ingeniería Eléctrica en Costa Rica, como herramienta básica en la solución de problemas de la sociedad costarricense y base para un desarrollo sostenible del país.

Artículo 12. Son objetivos específicos de la A.E.I.E.:

- a. Promover la capacitación humanística, técnica y científica del estudiantado de Ingeniería Eléctrica de la U.C.R. respondiendo a nuestra realidad nacional y a la vez conscientes del papel del estudiante en ella.
- b. Promover el fortalecimiento y la unión fraternal entre estudiantes de Ingeniería Eléctrica.
- c. Estimular la formación de estudiantes conscientes, responsables y con



criticidad.

d. Orientar al estudiantado asociado a la A.E.I.E. para el cumplimiento de sus deberes y derechos con la U.C.R. y el país.

e. Velar por la solución de los problemas individuales o colectivos que enfrenten quienes la conforman.

f. Promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas, educativas y de cualquier índole que beneficie a la población estudiantil de Ingeniería Eléctrica.

Capítulo III: De los deberes y derechos de las personas asociadas

Artículo 13. El estudiantado asociado a la A.E.I.E. es todo aquel empadronado en la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la U.C.R. en la Sede Rodrigo Facio, que cursen al menos una materia del programa vigente y por iniciativa propia. Libre de toda coacción deseen serlo.

Artículo 14. Son deberes del estudiantado asociado a la A.E.I.E.:

- a. Participar en las actividades promovidas por los órganos de la A.E.I.E.
- b. Colaborar en la medida de lo posible con el logro de los objetivos de la A.E.I.E.
- c. Acatar fielmente las resoluciones de todos los órganos e instancias de la A.E.I.E.
- d. Votar en las elecciones de la A.E.I.E.
- e. Desempeñar a cabalidad los cargos con que hayan sido investidos.
- f. Contribuir económicamente al mantenimiento de la A.E.I.E. por medio de los ingresos generados.
- g. Todas aquellas que el presente Estatuto les confiera.

Artículo 15. Son derechos de las personas integrantes de la A.E.I.E.:

- a. Tomar parte activa de las actividades que promueva la A.E.I.E.
- b. Transmitir a los diferentes órganos de la A.E.I.E. sus peticiones, sugerencias o quejas.
- c. Disfrutar a cabalidad de los beneficios que la A.E.I.E. pueda poner a su disposición.
- d. Elegir y optar por la candidatura para cualquier cargo dentro de los diferentes órganos que mantiene la A.E.I.E.
- e. Recibir y exigir informes sobre los planes de trabajo y situación de los órganos de la A.E.I.E.



- f. Ser representados en la defensa de sus derechos por la A.E.I.E.
- g. Participar con voz y voto en las Asambleas de Estudiantes.
- h. Pedir en cualquier momento a la Tesorería de la Junta Directiva un estado de cuenta acerca de los dineros de la A.E.I.E.
- i. Todos aquellos que el presente Estatuto les confiere.

Título II: Estructura de la A.E.I.E.

Capítulo I: De los Órganos de Gobierno

Artículo 16. Son órganos de la A.E.I.E.:

- a. La Asamblea de Estudiantes
- b. La Junta Directiva
- c. El Tribunal Electoral Estudiantil de Ingeniería Eléctrica (T.E.E.I.E.)
- d. La Fiscalía Central.
- e. La Representación ante el Consejo Superior Estudiantil (C.S.E.)

Capítulo II: De la Asamblea de Estudiantes

Artículo 17. La Asamblea de Estudiantes es la máxima autoridad de la A.E.I.E. Será presidida por el T.E.E.I.E. y dirigida por una persona integrante del órgano designada por el mismo.

Artículo 18. Las Asambleas de Estudiantes, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva, bajo criterio propio, o por solicitud escrita del T.E.E.I.E., de la Fiscalía Central o de un grupo no menor del 10 % del estudiantado activo, en cuya solicitud debe especificarse: nombre, firma, número de carné y las razones o fines de la convocatoria y la fecha propuesta.

Artículo 19. Como coordinador de las Asambleas de Estudiantes, el T.E.E.I.E. tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar públicamente a Asamblea de Estudiantes, sean ordinarias o extraordinarias, cuando este Estatuto lo indique, con una antelación no menor a ocho días naturales a la fecha propuesta para ordinarias y con una antelación no menor a tres días hábiles para extraordinarias.
- b. Reservar el lugar y la hora para que la Asamblea de Estudiantes se realice sin mayor contra- tiempo.
- c. Elaborar la agenda que se discutirá.



d. La persona integrante del T.E.E.I.E. designada para presidir la Asamblea, será la encargada de dirigirla y establecer el orden de la palabra.

Artículo 20. Las Asambleas de Estudiantes ordinarias serán convocadas dos veces al año. La primera se llevará a cabo un viernes del mes de abril y tendrá como agenda básica:

- a. El informe económico por parte de la Tesorería de la Junta Directiva de la A.E.I.E.
- b. El informe de labores por parte de la Junta Directiva.
- c. La elección y juramentación del T.E.E.I.E.
- d. La elección y juramentación de la Fiscalía Central y su suplencia.
- e. Cualquier otro asunto cuya importancia amerite ser puesto en agenda. La segunda se llevará a cabo un viernes del primer mes lectivo del segundo semestre y tendrá como agenda básica:
- f. El informe económico por parte de la Tesorería de la Junta Directiva de la A.E.I.E.
- g. El informe de labores por parte de la Junta Directiva.
- h. La elección y juramentación de representantes estudiantiles ante Asambleas de Escuela, Asambleas de Facultad, Asambleas Plebiscitarias y Asambleas Colegiadas Representativas.
- i. La distribución de casilleros para el semestre en curso. Esta se hará de manera manual; el estudiantado se acercará al espacio físico de la A.E.I.E. o enviará un correo electrónico a aeie.fi@ucr.ac.cr, solicitará un casillero y pagará el monto de alquiler que la A.E.I.E. tenga establecido mediante el método de pago que la Junta Directiva establezca. Esto se hará siempre y cuando no haya demanda insatisfecha de casilleros. En caso de que exista demanda insatisfecha, se hará un sorteo con todas las personas interesadas en tener acceso a un casillero de manera pública y transparente. La Junta Directiva deberá colocar una lista con los resultados del sorteo en el espacio físico de la A.E.I.E. y en el espacio asignado para la A.E.I.E. en la página web de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
- j. Cualquier otro asunto cuya importancia amerite ser puesto en agenda.

Artículo 21. Se deberá elegir representantes estudiantiles ante las Asambleas de Escuela y Asambleas de Facultad en la segunda Asamblea de Estudiantes, cuyo número no deberá sobrepasar el 25 % de la cantidad de docentes que laboren para la Escuela de Ingeniería Eléctrica por más de medio tiempo. El T.E.E.I.E. deberá verificar con el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (T.E.E.U.) si la cantidad de docentes corresponde con sus registros.



Artículo 22. Se deberá elegir representantes estudiantiles ante las Asambleas Plebiscitarias en la segunda Asamblea de Estudiantes, cuyo número no deberá exceder de uno por cada cuatro docentes de régimen académico que laboren para la Escuela de Ingeniería Eléctrica en ese momento. El T.E.E.I.E. debe verificar la cifra con los registros del T.E.E.U.

Artículo 23. Se deberá elegir representantes estudiantiles ante las Asambleas Colegiadas Representativas en la segunda Asamblea de Estudiantes, cuyo número no deberá exceder de una por cada mil horas docentes semanalmente con que cuente la Escuela de Ingeniería Eléctrica en el momento de la convocatoria. El T.E.E.I.E. deberá verificar la cifra con el T.E.E.U.

Artículo 24. Las Asambleas de Estudiantes extraordinarias se convocarán en cualquier momento y conocerán:

- a. Las solicitudes de renuncia o destitución de algún integrante de los órganos de la A.E.I.E.
- h. Las modificaciones parciales o totales a este Estatuto.
- c. Cualquier otro asunto que por su importancia amerite la puesta en agenda.

Artículo 25. Las convocatorias a Asambleas de Estudiantes, ya sean ordinarias o extraordinarias, se notificarán ocho días naturales (como mínimo) al estudiantado empadronado antes de la fecha propuesta para tal fin.

Artículo 26. El quórum mínimo para realizar Asambleas de Estudiantes, ordinarias o extraordinarias, será de la mitad más uno del total de personas asociadas en primera convocatoria, de no presentarse el mínimo indicado, se reunirá en segunda convocatoria media hora después, con el número de personas asociadas presentes en ese momento.

Artículo 27. Los acuerdos en Asambleas de Estudiantes serán tomados por mayoría simple, excepto modificaciones totales o parciales a este Estatuto o las destituciones de cualquier integrante de alguno de los órganos de la A.E.I.E.; en cuyo caso se necesitará el voto de dos terceras partes de los presentes, como mínimo. Dichos acuerdos serán tomados en firme.

Artículo 28. Las actas de las Asambleas de Estudiantes estarán a cargo de la Secretaría de la Junta Directiva.



Artículo 29. El T.E.E.I.E. dará fe de su resultado de las votaciones en Asambleas de Estudiantes. En caso de empate, el Tribunal dará la palabra a dos personas, de manera que se explique a cabalidad el asunto en cuestión, luego de lo cual se votará de nuevo el ítem en discusión; de no llegarse a un resultado diferente de empate, la Junta Directiva está en capacidad de tomar la decisión.

Capítulo III: De la Junta Directiva

Artículo 30. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrador de la labor diaria de la A.E.I.E. Está conformada por los siguientes puestos:

- a. Presidencia.
- b. Vicepresidencia.
- c. Secretaría.
- d. Tesorería.
- e. Primera Vocalía.
- f. Segunda Vocalía.

La elección de los puestos debe cumplir con las disposiciones de género establecidas por el T.E.E.U., como en el caso de garantizar el instituto de la paridad y el mecanismo de alternancia. Es decir, la distribución de los puestos debe ser equitativa entre hombres y mujeres y los puestos se deben alternar de género entre los puestos titulares y suplentes, con el fin de resguardar el derecho a la participación política de las mujeres.

Artículo 31. La Junta Directiva sólo podrá sesionar cuando acudan a la cita por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 32. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Estudiantes.
- b. Ejecutar la administración de los bienes de la A.E.I.E.
- c. Conformar las comisiones de trabajo e investigación que sean necesarias.
- d. Informar periódicamente al estudiantado que representa sobre las actividades realizadas.
- e. Conceder distinciones y rendir homenaje a estudiantes, docentes o particulares, que se des- taquen por sus servicios en favor de la A.E.I.E., de



la Escuela de Ingeniería Eléctrica, de la Facultad de Ingeniería, de la U.C.R., o del país en general. Tal decisión deberá tomarse por unanimidad de los seis integrantes de la Junta Directiva.

- f. Definir el monto del arrendamiento de los casilleros en cada semestre.
- g. Rendir un informe de actividades durante las dos Asambleas Ordinarias y en acto de traspaso de poderes.
- h. Exhibir un padrón del estudiantado asociado activo en un lugar visible, cada semestre, de forma permanente y actualizada.
- i. Las demás que este Estatuto les confiera.

Artículo 33. Para optar por la Presidencia de la Junta Directiva, se requiere:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Ser estudiante regular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
- c. No desempeñar cargos administrativos en la U.C.R. a excepción de quienes estén en el régimen de horas estudiante u horas asistente.
- d. No laborar en empresas o industrias, ya sean públicas o privadas, más de medio tiempo.

Artículo 34. Para ser elegible a alguno de los otros puestos dentro de la Junta Directiva, se debe cumplir con los requerimientos del Artículo 33 de este Estatuto.

Artículo 35. Quienes integran la Junta Directiva no podrán ser reelectos en puesto más de dos veces.

Artículo 36. En caso de renuncia o destitución de la Presidencia, su cargo será ocupado por la Vicepresidencia. En caso de renuncia o destitución de alguno de los otros puestos de la Junta Directiva, será sustituido por una de las Vocalías, en orden lógico de sucesión.

Artículo 37. En caso de ausencia temporal de alguno de los puestos superiores de la Junta Directiva, se nombrará provisionalmente a cualquiera de las vocalías. Dicha decisión corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 38. Quienes integran la Junta Directiva no podrán utilizar la embestidura de su puesto en actividades político electorales a nivel universitario o nacional, bajo la pena de destitución del cargo, aunque sí podrán en carácter personal.

Artículo 39. Son funciones de la Presidencia de la Junta Directiva:



- a. Representar formalmente a la A.E.I.E. en cualquier evento.
- b. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- c. Respalda junto a la Tesorería, todas las órdenes de pago que se extiendan, así como los informes de finanzas.
- d. Integrar el directorio del C.E.I.
- e. Representar a la A.E.I.E. en el C.S.E.
- f. Firmar las actas y los comunicados oficiales.
- g. Rendir un informe semestral de la labor que lleve a cabo la Junta Directiva.
- h. Los demás que este Estatuto confiera.

Artículo 40. Son funciones de la Vicepresidencia de la Junta Directiva:

- a. Sustituir temporal o permanentemente a la Presidencia, asumiendo las mismas obligaciones de este.
- b. Colaborar estrechamente con la Presidencia y la Secretaría.
- c. Ejecutar las funciones encomendadas por la Presidencia y las que este Estatuto confiera.

Artículo 41. Son funciones de la Secretaría de la Junta Directiva:

- a. Llevar al día el libro de actas, con todas las sesiones que celebre la Junta Directiva, así como las sesiones de la Asamblea de Estudiantes.
- b. Atender la correspondencia de acuerdo al criterio de la Junta Directiva y de la Asamblea de Estudiantes.
- c. Promover y mantener las relaciones del estudiantado con asociaciones afines y demás organismos estudiantiles y de diversa índole.
- d. Cumplir con las obligaciones que le imponga este Estatuto.
- e. Firmar actas.

Artículo 42. Son funciones de la Tesorería de la Junta Directiva:

- a. Llevar la contabilidad de la A.E.I.E.
- b. Respalda con su firma las órdenes de pago.
- c. Disponer bajo su responsabilidad el fondo de la caja chica.
- d. Coordinar el cobro de cualquier dinero que reciba la A.E.I.E.
- e. La Tesorería deberá realizar un inventario de bienes apenas inicie su período y actualizarlo si se compra un bien para el espacio físico de la A.E.I.E.
- f. Entregar, cuando sea necesario, el financiamiento que solicite el



T.E.E.I.E.

g. Lo demás que este Estatuto confiera.

Artículo 43. Son funciones de las vocalías de la Junta Directiva:

a. Suplir en sus funciones a cualquiera de los otros puestos de la Junta Directiva, exceptuando a la Presidencia.

b. Lo demás que este Estatuto o la Junta Directiva les confiera.

Capítulo IV: De la Fiscalía Central

Artículo 44. La Fiscalía Central de la A.E.I.E. será electa en la primera Asamblea Ordinaria Anual, por postulación y voto público, coordinado y supervisado por el T.E.E.I.E. Estará conformada por una titularidad y una suplencia, los cuales podrán ser cualquier estudiante asociado a la A.E.I.E. de la U.C.R. y se excluirán integrantes de los órganos ya existentes de la A.E.I.E. Podrán ser reelectos como máximo dos veces consecutivas y deben cumplir con la política de alternancia.

Artículo 45. Las funciones del Fiscal Central serán las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y reglamentos de la A.E.I.E.

b. Rendir un informe en la Primera Asamblea Ordinaria de Estudiantes, el final de su período.

c. Atender denuncias de los estudiantes y realizar las investigaciones del caso, para lo cual nombrará las comisiones necesarias.

d. Solicitar ante la Asamblea Extraordinaria de Estudiantes, la destitución de integrantes de los órganos de la A.E.I.E., que actúen en contravención con este Estatuto.

e. Fiscalizar el buen uso de los bienes de la A.E.I.E.

f. Asistir a las sesiones de Junta Directiva donde solo tendrá derecho a voz.

g. Lo demás que este Estatuto confiera.

Capítulo V: Del Tribunal Electoral Estudiantil de Ingeniería Eléctrica

Artículo 46. El Tribunal Electoral Estudiantil de Ingeniería Eléctrica (T.E.E.I.E.) está integrado por tres puestos propietarios y una suplencia, electos en la segunda Asamblea de Estudiantes Ordinaria. Los puestos podrán ser reelectos como máximo dos veces consecutivas y deben cumplir con la paridad y alternancia. Las candidaturas serán propuestas con su consentimiento por la Asamblea, y la elección será por voto directo público. Se escogerán las cuatro personas



postulantes que obtengan mayor número de votos; de estas se asignarán los puestos propietarios y la suplencia en orden descendiente de votos.

Artículo 47. Las decisiones del T.E.E.I.E. no podrán contravenir este Estatuto ni tampoco el E.O.F.E.U.C.R. Sus resoluciones solo tendrán recurso de revocatoria.

Artículo 48. Las personas integrantes del T.E.E.I.E. deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de edad.
- b. Ser estudiantes regulares de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la U.C.R.
- c. Poseer conocido prestigio e integridad.
- d. No pertenecer a ningún órgano de la A.E.I.E., salvo por su participación como integrantes de la Asamblea de Estudiantes.
- e. No poseer ningún vínculo fraternal o sanguíneo hasta tercer grado con ningún integrante de los grupos inscritos en las elecciones.
- f. No es impedimento para formar parte del T.E.E.I.E. el haber formado parte de otro tribunal a nivel universitario.

Artículo 49. El T.E.E.I.E. estará formado por una presidencia, una tesorería, una secretaría, y una suplencia, quienes serán las personas electas con mayor cantidad de votos respectivamente.

Artículo 50. De renunciar alguna de las personas propietarias, la suplencia tomará su lugar y se redefinirán los puestos internamente.

Artículo 51. Son funciones del T.E.E.I.E.:

- a. Controlar la legalidad y ejercer la fiscalía de los comicios para la elección de Junta Directiva, Fiscalía Central y Representación ante el C.S.E.
- b. Convocar y organizar las elecciones para la Junta Directiva y Representación ante el C.S.E. Esto incluye la recepción de partidos para las mismas.
- c. La organización y reglamentación de un debate entre los grupos inscritos para los comicios.
- d. Efectuar el conteo de votos, una vez cerradas las votaciones.
- e. Efectuar la declaratoria oficial del resultado de las elecciones.
- f. Interpretar lo que a materia electoral se refiera en este momento.
- g. Fiscalizar el quórum y las votaciones en las Asambleas de Estudiantes.



- h. Juramentar a todos las personas integrantes de los diferentes grupos de la A.E.I.E.
- i. Enviar dos integrantes ante el Consejo Electoral, quienes tendrán voz y voto en este.
- j. Ser delegados con carácter de obligados ante el T.E.E.U.
- k. Regular el contenido de la propaganda de los grupos inscritos durante la elección en todo el edificio de la Facultad de Ingeniería.
- l. Las demás que este Estatuto le confiera.

Artículo 52. Son funciones de la Presidencia del T.E.E.I.E.:

- a. Convocar y presidir las asambleas del Tribunal.
- b. Coordinar y vigilar la labor del T.E.E.I.E.
- c. Representar formalmente al T.E.E.I.E.
- d. Efectuar la declaración oficial del resultado de los comicios.
- e. Las demás que este Estatuto le confiera.

Artículo 53. Son funciones de la Tesorería del T.E.E.I.E.:

- a. Mantener al día la contabilidad del T.E.E.I.E.
- b. Solicitar a la Tesorería de la A.E.I.E. los fondos necesarios para financiar las elecciones y otros actos referentes a la materia electoral.
- c. Las demás que este Estatuto le confiera.

Artículo 54. Son funciones de la Secretaría del T.E.E.I.E.:

- a. Mantener al día el libro de actas del T.E.E.I.E.
- b. Manejar los documentos del Tribunal.
- c. Las demás que este Estatuto le confiera.

Artículo 55. El T.E.E.I.E. es un ente autónomo y tiene absoluta competencia en material electoral.

Artículo 56. Los gastos del T.E.E.I.E. deberán ser sufragados por la Junta Directiva de la A.E.I.E., y estos no deberán sobrepasar en ninguna forma el 7 % de los fondos recaudados por la A.E.I.E. en la cuota de afiliación del segundo semestre o en su defecto la A.E.I.E. debe garantizar económicamente la elaboración de las papeletas para las elecciones.

Capítulo VI: De la Representación ante el Consejo Superior Estudiantil



Artículo 57. La A.E.I.E., como Asociación Federada Plena, deberá de enviar dos representantes ante el C.S.E.: uno pertenecerá a la Presidencia de la Junta Directiva (o en su defecto la Vicepresidencia) y el otro la persona electa bajo el cargo de Representante ante el C.S.E., este último tendrá una suplencia y ambos serán electos en forma directa y diferida de la Junta Directiva, cumpliendo con la alternancia de género. Estos no pueden ser reelectos más de dos veces consecutivas.

Artículo 58. Ambos representantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de edad.
- b. Ser estudiantes regulares de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la U.C.R.
- c. No desempeñar cargos administrativos en la U.C.R. a excepción de quienes estén en el régimen de horas estudiante o asistente.
- d. No laborar en empresas o industrias, ya sean públicas o privadas, más de medio tiempo.

Artículo 59. La Representación ante el C.S.E. o su suplencia integrará también el C.E.I.

Título III: Proceso electoral

Capítulo Único: De las Elecciones

Artículo 60. Para las elecciones:

El T.E.E.I.E. convocará a elecciones en el mes de junio de cada año en coordinación con el T.E.E.U.

La A.E.I.E. terminará gestión según lo indique el E.O.F.E.U.C.R.

Artículo 61. El período de inscripción de los grupos abarcará de cuatro hasta dos semanas antes de la realización de los comicios.

Artículo 62. Los grupos que deseen inscribirse para las elecciones deberán presentar:

- a. Nombre, carné y firma de por lo menos 30 estudiantes regulares de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, respaldando a su agrupación.
- b. Las personas aspirantes a los diversos cargos, a saber:



- ⑩ Presidencia.
- ⑩ Vicepresidencia.
- ⑩ Secretaría.
- ⑩ Tesorería.
- ⑩ Primera Vocalía.
- ⑩ Segunda Vocalía.
- ⑩ Representación ante el C.S.E.
- ⑩ Suplencia de la Representación ante el C.S.E.

c. Color de la bandera y logotipo del partido. La bandera no podrá ser la misma de la A.E.I.E., de un partido político a nivel universitario o nacional, ni tampoco de la República de Costa Rica.

Artículo 63. Las personas integrantes del T.E.E.I.E., de la Junta Directiva, de la Fiscalía Central y la Representación ante el C.S.E. deberán ser total y absolutamente imparciales en el proceso electoral.

Artículo 64. Las elecciones se llevarán a cabo el día viernes de la semana escogida en el mes de junio, de ocho de la mañana a seis de la tarde. Esta semana deberá ser coordinada con el T.E.E.U., de forma que no interfiera con las elecciones de alguna otra de las Asociaciones de Ingeniería ni con las de la F.E.U.C.R.

Artículo 65. El período de propaganda se extenderá desde el día lunes hasta el jueves de la semana destinada para las elecciones. El edificio de Ingeniería Eléctrica sería el único lugar de la U.C.R. donde el T.E.E.I.E. regulará la colocación de propaganda de los partidos políticos, siguiendo también las regulaciones brindadas por la administración del edificio de Ingeniería Eléctrica.

Artículo 66. El permiso y el tiempo de visita de las aulas competen única y exclusivamente a las personas docentes de las respectivas materias que estén impartiendo en ese momento.

Artículo 67. Tendrá derecho al voto todo el estudiantado de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la U.C.R. que aparezca en el padrón definitivo del segundo semestre del año en curso.

Artículo 68. En el caso de que solo se inscriba un partido para las elecciones, se tomará en cuenta lo siguiente:



- a. Para la elección de la Junta Directiva y la Representación ante el C.S.E. se realizarán elecciones en la Asamblea de Estudiantes, votando en bloque por el partido inscrito ante el T.E.E.I.E. en las fechas estipuladas.
- b. Si hay dos o más partidos inscritos se realizarán elecciones normales.

Artículo 69. En el caso de que no se inscriba ningún grupo, el T.E.E.I.E. convocará una Asamblea de Estudiantes Extraordinaria en la semana en que se deben realizar las elecciones y los únicos puntos a tratar de la elección serán:

- a. La elección de cada uno de los puestos de la Junta Directiva en forma individual.
- b. La representación y su suplencia ante el C.S.E.

Artículo 70. Para que un grupo de estudiantes sea electo deberá obtener mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 71. En caso de que fuera necesario elegir algún puesto en Asamblea de Estudiantes, el procedimiento será el siguiente:

- a. Para cada puesto, cualquier integrante de la Asamblea podrá proponer, con su consentimiento, una candidatura para dicho puesto.
- b. Se votará cada puesto individual y la candidatura electa será aquella que obtenga mayoría simple de los votos válidos emitidos.
- c. El voto será secreto y directo.
- d. El orden de votación y elección de los puestos será el siguiente:
 1. Presidencia.
 2. Vicepresidencia.
 3. Secretaría.
 4. Tesorería.
 5. Primera Vocalía.
 6. Segunda Vocalía.
 7. Representación ante el C.S.E.
 8. Suplencia de la Representación ante el C.S.E.

Artículo 72. En cada mesa de votación que designe el T.E.E.I.E., deberá estar un representante de cada grupo participante y otro del T.E.E.I.E., quien la presidirá, y cada uno de ellos tendrá copia del Padrón General facilitado por el T.E.E.I.E. Las firmas de los votantes se registrarán en el Padrón T.E.E.I.E.

Artículo 73. El T.E.E.I.E. podrá nombrar los delegados que considere necesarios



para su representación en las mesas de votación. Dichos representantes no podrán expresar públicamente sus preferencias hacia uno u otro participante.

Artículo 74. En el conteo de los votos deberá estar presente al menos una de las personas integrantes del T.E.E.I.E. más una persona representante de cada grupo participante. Los votos serán clasificados como válidos, nulos y en blanco.

Artículo 75. En caso de empate, el T.E.E.I.E. convocará a una segunda ronda electoral 8 días después, en la que participarán solamente los grupos empatados con mayor número de votos.

Artículo 76. El traspaso de poderes se realizará como un acto solemne y será organizado por una comisión integrada por la Junta Directiva entrante y saliente, más una persona representante del T.E.E.I.E., y los gastos serán cubiertos por la Junta Directiva saliente.

Artículo 77. Los grupos inscritos para las elecciones deberán retirar la propaganda colocada en paredes y otros lugares del edificio de la Facultad inmediatamente después de la declaración del T.E.E.I.E. respecto al resultado de los comicios.

Artículo 78. En caso de que se presentara una situación no contemplada en este Estatuto el T.E.E.I.E. resolverá con base en el R.I.E. del T.E.E.U., E.O.F.E.U.C.R., Código Electoral o demás normas nacionales según el caso.

Artículo 79. Los grupos que incumplan las normas de este Estatuto, se harán acreedores de una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta. El dictaminar el grado de la falta cometida compete únicamente al T.E.E.I.E.

Artículo 80. La sanción será:

- ⑩ Por falta leve, suspensión de un día de campaña y propaganda.
- ⑩ Por falta grave, suspensión de dos días de campaña y propaganda.
- ⑩ Por falta muy grave, suspensión completa de campaña y propaganda, aunque este no signifique la desintegración del partido.

Título IV: Patrimonio y vigencias

Capítulo I: Del Patrimonio

Artículo 81. Son activos de la A.E.I.E. las cuotas ordinarias del estudiantado, las



donaciones o subvenciones que se obtengan, los bienes adquiridos y los fondos producidos por las actividades propias de la misma.

Artículo 82. Es función de la Junta Directiva, asumir la responsabilidad del patrimonio estipulado en el artículo 81 que se destinará para el funcionamiento e instancias de la A.E.I.E.

Capítulo II: De la vigencia de este Estatuto

Artículo 83. Este Estatuto rige a partir de su aprobación en firme por parte de la Asamblea de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica de la U.C.R.

Título V: Disposiciones transitorias

Capítulo Único

Transitorio 1. En caso de que las elecciones de la A.E.I.E. se tengan que realizar de manera virtual por motivos de fuerza mayor a nivel institucional o nacional, se debe realizar una Asamblea de Estudiantes en una sesión virtual, en la cual se debe elegir los distintos puestos a través de una votación nominal y pública, puesto por puesto con todas las candidaturas, respetando todos los demás lineamientos como requisitos y disposiciones que este Estatuto confiera, así como el E.O.F.E.U.C.R.

Transitorio 2. Las elecciones de la Junta Directiva, Representación ante el C.S.E., Fiscalía Central y del T.E.E.I.E., así como las elecciones de las representaciones estudiantiles ante las Asambleas de Escuela, Asambleas de Facultad y Asambleas Plebiscitarias deben realizarse acorde con lo estipulado en el Transitorio I de este Estatuto.



Anexos

Anexo I: Glosario

Estudiante activo: Estudiante empadronado en la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la U.C.R. que lleva al menos una materia del plan de estudios vigente a la fecha.

Padrón General: Aquel que incluya el listado de morosos y no morosos.

Vínculo Fraternal: Se entenderá como vínculo fraternal la relación entre parientes de hasta tercer grado de cosanguinidad, parejas o cónyuges.

Anexo II: Aclaraciones

Las labores de las representaciones tanto ante las Asambleas de Escuela, como Asambleas Plebiscitarias, Asambleas Colegiadas Representativas o Asambleas de Facultad se estipulan en normativas de la U.C.R., como de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Anexo III: Juramento

Todos los integrantes de los diferentes órganos de la A.E.I.E. deberán ser juramentados bajo el siguiente juramento solemne:

- ¿JURÁIS POR AQUELLO QUE CADA UNO DE VOSOTROS CONSIDERE LO MÁS SAGRADO, PROMETÉIS A LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, OBSERVAR Y CUMPLIR EL ESTATUTO DE LA MISMA, SUS REGLAMENTOS INTERNOS Y PROCURAR EL MEJORAMIENTO EN TODOS LOS CAMPOS DE NUESTRA ESCUELA Y PROFESIÓN?

- SÍ JURO.

- SI ASÍ LO HICIÉREIS, QUE LA ASOCIACIÓN Y SUS INTEGRANTES OS PREMIEN. Y SI NO, QUE ESTA Y LA UNIVERSIDAD OS LO RECLAME.